

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220082100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de julio de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco W S. A., persona jurídica con domicilio principal en Santiago de Cali NIT 900378212-2 así como la comunicación enviada al correo electrónico LUCHOMILLOS10@LIVE.COM el 26 de julio de 2022, con certificación de acuse de recibo de @-ENTREGA, a Luis Alberto Ruiz Virgüez mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80223954 deudor garante y propietario del vehículo de Placas ESL091 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Angela Viviana Velásquez Lesmes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--